



**UDECA**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA



– (SEDE, SECCIONAL O EXTENSIÓN) –

Página 1 de 5

12.

**ACUERDO No. 009 DEL 9 DE NOVIEMBRE 2023**

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 007 de 2023**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las Instituciones de Educación Superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que de acuerdo con el artículo 64 de la Ley 30 de 1992 “*POR LA CUAL SE ORGANIZA EL SERVICIO PÚBLICO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR*”, y el artículo 9 del Acuerdo No. 007 del 09 de julio de 2015 “*POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA*”, el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad es el Consejo Superior.

Que el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca, en su artículo 20 señala lo siguiente: “***Elección y designación.*** La elección y designación del Rector ***la hará el Consejo Superior*** para un periodo institucional de cuatro (4) años, de conformidad con la reglamentación establecida por el Consejo Superior para tal efecto y podrá ser reelegido (...)”. (Negrilla fuera del texto original)

Que, en virtud de lo anterior, el Consejo Superior expidió el Acuerdo No. 005 de 2023 “*POR EL CUAL SE CONVOCA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL RECTOR (A) DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA EL PERÍODO INSTITUCIONAL 2023-2027*”, estableciendo en el artículo segundo, el cronograma para este proceso de elección y designación, conforme lo determina el Acuerdo No. 028 del 17 de septiembre de 2007.

Que el 28 de agosto de 2023, se recibió escrito de recusación contra la Secretaria General de la Universidad, doctora Isabel Quintero Uribe, quien a su vez actúa en calidad de Secretaria Técnica del Consejo Superior, fecha para la cual se tenía previsto el desarrollo de la etapa No. 6. “*LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS*”, en la que la doctora Quintero debía remitir el informe de lo actuado hasta el momento en el proceso y realizar la citación a sesión al Consejo Superior.

Que el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, regula el trámite de los impedimentos y recusaciones, como se establece a continuación:

**“Artículo 12. Trámite de los impedimentos y recusaciones.** En caso de impedimento el servidor enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado al superior, o si no lo tuviere, a la cabeza del respectivo sector administrativo. A falta de todos los anteriores, al Procurador General de la Nación cuando se trate de autoridades nacionales o del Alcalde Mayor del Distrito Capital, o al procurador regional en el caso de las autoridades territoriales.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2



**UDEEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA



– (SEDE, SECCIONAL O EXTENSIÓN) –

Página 2 de 5

*La autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta el impedimento, determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario ad hoc. En el mismo acto ordenará la entrega del expediente.*

*Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior.*

*La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida. Sin embargo, el cómputo de los términos para que proceda el silencio administrativo se reiniciará una vez vencidos los plazos a que hace referencia el inciso 1 de este artículo.”*

Que, en virtud del inciso final del precepto legal citado, el proceso de elección y designación del Rector (a) de la Universidad de Cundinamarca para el período institucional 2023-2027 se suspendió a partir de la etapa 6 “LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS”, esto es, desde el 28 de agosto de 2023.

Que la doctora Isabel Quintero Uribe, mediante escrito presentado el 29 de agosto de 2023, se pronunció sobre la recusación presentada en su contra, no aceptando la misma.

Que el Rector, doctor Adriano Muñoz Barrera, mediante oficio del 29 de agosto de 2023, presentó impedimento para conocer y resolver la recusación en mención, al considerar que se encontraba inmerso en conflicto de interés por ser candidato dentro del proceso de elección y designación del Rector(a) y a su vez, el superior jerárquico para conocer y resolver la recusación presentada en contra de la doctora Isabel Quintero Uribe.

Que en sesión extraordinaria celebrada el 04 de septiembre de 2023, el Consejo Superior aceptó el impedimento presentado por el doctor Adriano Muñoz Barrera, mediante Resolución No. 006 del 04 de septiembre de 2023 y como consecuencia, conforme el artículo 12 ibídem, designó, mediante Resolución No. 007 del 04 de septiembre de 2023, al funcionario Víctor Hugo Londoño Aguirre como Rector Ad-hoc para resolver la recusación mencionada.

Que mediante Resolución No. 095 del 08 de septiembre de 2023, expedida por el Rector Ad-hoc, se decidió sobre la recusación presentada en contra de la doctora Isabel Quintero Uribe, en el sentido de “(...) **NEGAR POR IMPROCEDENTE, la recusación presentada en contra de la SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA DRA. ISABEL QUINTERO URIBE, conforme a lo expuesto y tener como no acreditada la causal de impedimento y recusación invocada mediante escrito allegado a través del correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2023, por parte del señor Cesar Augusto Moya Colmenares (...).**”

Que de conformidad con lo anterior, el Consejo Superior expidió el Acuerdo No. 006 del 14 de septiembre de 2023 “**POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 005 de 2023**”, en aras de dar continuidad al proceso de elección y designación del Rector (a) de la Universidad de Cundinamarca para el período institucional 2023-2027.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional



**UDEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA



– (SEDE, SECCIONAL O EXTENSIÓN) –

Página 3 de 5

Que el cronograma para el proceso de elección y designación del Rector (a) de la Universidad de Cundinamarca, continuaba a partir de la ETAPA No. 06 el 15 de septiembre de 2023, con la remisión del informe de lo actuado hasta el momento en el proceso y la citación a sesión al Consejo Superior.

Que el 15 de septiembre de 2023, se recibió nuevo escrito de recusación, por parte del doctor César Augusto Moya Colmenares, en contra de la Secretaria General de la Universidad y Secretaria Técnica del Consejo Superior, doctora Isabel Quintero Uribe.

Que en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 1437 de 2011, el proceso de elección y designación del Rector(a) de la Universidad de Cundinamarca para el período institucional 2023-2027, se suspendió a partir de la etapa No. 6. “LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS, es decir, a partir del 15 de septiembre de 2023.

Que la doctora Isabel Quintero Uribe, mediante escrito presentado el 18 de septiembre de 2023, se pronunció sobre la recusación presentada en su contra, no aceptando la misma.

Que el Rector, doctor Adriano Muñoz Barrera, mediante oficio del 18 de septiembre de 2023, presentó impedimento para conocer y resolver la recusación en mención, por considerar que se encontraba inmerso en conflicto de interés al ser candidato dentro del proceso de elección y designación del Rector(a) y a su vez, el superior jerárquico para conocer y resolver la recusación presentada en contra de la doctora Isabel Quintero Uribe.

Que en sesión extraordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2023, el Consejo Superior aceptó el impedimento presentado por el doctor Adriano Muñoz Barrera, y en consecuencia, aprobó la Resolución No. 013 del 22 de septiembre de 2023. Así mismo, conforme el artículo 12 *ibídem*, se designó mediante Resolución No. 014 del 22 de septiembre de 2023, al funcionario Víctor Hugo Londoño Aguirre como Rector Ad-hoc para resolver la recusación mencionada.

Que mediante Resolución No. 098 del 29 de septiembre de 2023 expedida por el Rector Ad-hoc, resolvió la recusación presentada en contra de la doctora Isabel Quintero Uribe, en el sentido de “(...) **RECHAZAR DE PLANO**, la recusación presentada por el señor CESAR AUGUSTO MOYA COLMENARES contra **ISABEL QUINTERO URIBE**, en calidad de Secretaria General y Técnica del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca (...)” por las razones expuestas en la parte motiva de la mencionada Resolución.

Que el 29 de septiembre de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de Fusagasugá, notificó el Auto por medio del cual se admitió la acción de tutela interpuesta por el candidato EDWIN ÁLZATE BARÓN en contra de la Universidad de Cundinamarca, en defensa de sus derechos fundamentales a la igualdad y al debido proceso con ocasión del proceso de elección y designación del Rector (a) de la Universidad para el período institucional 2023-2027.

Que, en el mismo Auto, la autoridad judicial ordenó como medida provisional a la Universidad de Cundinamarca suspender el proceso por el cual se convoca la elección y designación del Rector (a) de la Universidad de Cundinamarca para el período institucional 2023-2027, durante el término en que se resolviera de fondo la acción constitucional.



**UDEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA



– (SEDE, SECCIONAL O EXTENSIÓN) –

Página 4 de 5

Que el 13 de octubre de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de Fusagasugá notificó la decisión de la acción de tutela, resolviendo: **“NEGAR POR IMPROCEDENTE el amparo solicitado por el extremo accionante de acuerdo con las consideraciones expuestas”**. Al respecto, señala: *“(…) al analizar el caso específico, no se observa ninguna transgresión al debido proceso del demandante. Es claro que se le brindó la posibilidad de cuestionar la decisión del comité evaluador y que la ausencia de respuesta a su reclamación se debe a las mencionadas suspensiones en el proceso de elección del rector (…)”*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Consejo Superior expidió el Acuerdo No. 007 del 19 de octubre de 2023 **“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 006 de 2023”**, en aras de dar continuidad al proceso de elección y designación del Rector (a) de la Universidad de Cundinamarca para el período institucional 2023-2027.

Que el 31 de octubre de 2023, fecha para la cual se tenía previsto el desarrollo de la etapa 8: **“PRESENTACIÓN DE LOS SELECCIONADOS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR”** conforme al cronograma, se recibieron escritos de recusación por parte del doctor César Augusto Moya Colmenares en contra de cuatro (4) miembros del Consejo Superior: Edgar Armando Rincón Cerón, Representante del Sector Productivo; Odair Triana Calderón, Representante de los Docentes; Mario Fernando Ortiz Almanza, Representante de los Graduados, y Olga Lucía Díaz Villamizar, Representante de los Ex Rectores.

Que en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 1437 de 2011, el proceso de elección y designación del Rector(a) de la Universidad de Cundinamarca para el período institucional 2023-2027, se suspendió a partir de la etapa 8: **“PRESENTACIÓN DE LOS SELECCIONADOS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR”**, es decir, a partir del 31 de octubre de 2023.

Que los Consejeros recusados, mediante escrito presentado de forma individual el 01 de noviembre de la corriente anualidad, se pronunciaron sobre la recusación presentada en su contra, no aceptando la misma.

Que el Consejo Superior en sesión extraordinaria celebrada de forma presencial el día 09 de noviembre de 2023, resolvió, mediante los respectivos actos administrativos, las recusaciones presentadas por el señor Cesar Augusto Moya Colmenares presentadas el día 31 de octubre del 2023 en contra de cuatro (4) consejeros: Odair Triana Calderón, Olga Lucia Díaz Villamizar, Edgar Armando Rincón Cerón y Mario Fernando Ortiz Almanza en el sentido de: **NEGAR LAS RECUSACIONES** presentadas.

Que de conformidad con lo anterior y en armonía con el artículo 12 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, resulta procedente modificar el cronograma establecido en el artículo primero del Acuerdo No. 007 de 2023, en aras de dar continuidad al proceso de elección y designación del Rector (a) de la Universidad de Cundinamarca para el periodo institucional 2023-2027

Que, en mérito de lo expuesto,



**UDEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA



-(SEDE, SECCIONAL O EXTENSIÓN)-

Página 5 de 5

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR** el cronograma para el proceso de elección y designación del Rector de la Universidad de Cundinamarca, establecido en el artículo primero del **Acuerdo No. 007 de 2023**, a partir de la ETAPA No. 8, el cual quedará así:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHAS		RESPONSABLE
	DESDE	HASTA	
<b>ETAPA 8: PRESENTACIÓN DE LOS SELECCIONADOS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR (Art 10. Acuerdo 028/2007 dos (2) días hábiles)</b>			
Citación de los candidatos a sesión del Consejo Superior. (Art. 10 Acuerdo 028/2007 - 2 día hábil)	09 de noviembre de 2023		Consejo Superior (Secretaría Técnica del Consejo Superior)
Sesión del Consejo Superior para la exposición del Plan Rectoral de los seleccionados ante el Consejo Superior. (entrevista) (Art. 10 Acuerdo 028/2007 - 2 día hábil)	10 de noviembre de 2023		Consejo Superior
<b>ETAPA 9: VOTACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL RECTOR (A) (Art. 11 – Acuerdo 028/2007 máximo cinco (5) días hábiles)</b>			
Citación a sesión al Consejo Superior	10 de noviembre de 2023		Secretaría General
Votación y designación del Rector (a). (Art. 11 – Acuerdo 028/2007- 5 días hábiles)	15 de noviembre de 2023		Consejo Superior
<b>ETAPA 10: POSESIÓN</b>			
Posesión (Art.12 Acuerdo 028/2007)	01 de diciembre de 2023		Electo y Consejo Superior

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones del Acuerdo No. 007 de 2023 “POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 006 de 2023”, se mantienen sin modificación alguna.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los 09 días del mes de noviembre de 2023.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO**  
Presidente del Consejo Superior  
Delegada del Gobernador de Cundinamarca

**ISABEL QUINTERO URIBE**  
Secretaría Técnico del Consejo Superior

Revisó: Directora Jurídica  
12.3.3

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2